



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 397 -2019-GRJ/GR.

Huancayo, 0 1 AGO, 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN VISTOS:

Memorando N° 724-2019-GRJ/GGR, de fecha 22 de julio de 2019; Reporte N° 136-2019-GRJ/GGR, de fecha 19 de julio de 2019; Reporte N° 297-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de julio de 2019; Informe Legal N° 389-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de julio de 2019; Memorando N° 710-2019-GRJ/GGR, de fecha 17 de julio de 2019; Opinión Legal N° 001-2019-GRJ-RMAÑ, de fecha 04 de julio de 2019; Resolución Gerencial General Regional N° 393-2018-GRJ/GGR, de fecha 29 de agosto de 2018; Informe Tecnico N° 016-2019-GRJ/GGR-ORDITI, de fecha 01 de julio de 2019; Opinión Legal Externa N° 001-2019/ASESORÍAEXTERNA, de fecha 24 de junio de 2019; Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GRJUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003; Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GRJUNIN/PR, de fecha 07 de enero de 2015; Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre de 2017; y el Informe Tecnico N° 081-2019-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 16 de julio de 2019;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Opinión Legal Externa N° 001-2019/ASESORIAEXTERNA de fecha 24 de Junio del 2019, los asesores externos de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín recomiendan: A) declarar la nulidad de oficio del MOF del 2017 por contener vicios que causan su nulidad de pleno derecho, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444; B) Elaborar, modificar y/o actualizar el MOF del año 2015, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GRJUNIN/PR, conforme a lo previsto en el Art. 20° de la Directiva N° 004-2017- SERVIR – GPSRH, concordante con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2019-GRJ/GGR-ORDITI de fecha 01 de Julio del 2019, la Dirección Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional menciona que: A) El Gobierno Regional Junín ha modificado su MOF los años 2015 y 2017 cuando este estuvo prohibido, por lo que estos deberían dejarse sin efecto, nulos y/o otros según el análisis jurídico correspondiente, B) Elaborar un clasificador de cargos para la elaboración del perfil de

SG-GRJ DOC. N° 3539527 EXP N° 1403286





<u>puestos</u>, documento que sustituirá a un MOF que en la actualidad ya no se puede aprobar o modificar, C) <u>Elaborar un perfil de puestos conforme al Art. 20° de la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GPSRH concorde con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE;</u>

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2019-GRJ-RMAÑ de fecha 04 de Julio del 2019, la Abg. Rosa Marleny Ángeles Ñiguén asesora legal externo de la Gerencia General Regional de Junín concluye y recomienda: A) Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre del 2017 que modifico el MOF, así como la Resolución Gerencial General Regional Nº 393-2018-GRJ/GGR, de fecha 29 de Agosto del 2018 que aprueba el Manual de Clasificación de Cargos del Gobierno Regional de Junín sede-Unidad Ejecutora N° 001 integrada por la sede regional, DRTyPE, DREM, DRCEyT, Dirección Regional de Vivienda, construcción y saneamiento, archivo regional y aldea juvenil "El Rosario", por no tener sustento técnico ni legal, y B) Encargar a la Gerencia Regional y la Sub Dirección de Recursos Humanos, como responsables del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, formulen la elaboración de los perfiles de puestos de la entidad conforme a la metodología propuesta de acuerdo a lo señalado en el Art. 20° de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, los cuales serán incorporados al MOF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2015-GRJUNIN/GR de fecha 07 de Enero del 2015;



REGIONAL LUNINA A REGIONAL ARCHITECTURAL ARC

Que, mediante informe técnico N° 081-2019-GRJ/ORAF/ORH de fecha 16 de Julio del 2019, la Sub Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín concluye de la siguiente manera:

"La Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR hasta la fecha no ha emitido resolución que declara al Gobierno Regional Junín el inicio al Proceso de implementación al régimen del Servicio vivil, por lo tanto formalmente el Gobierno Regional Junín no ha iniciado el proceso de transito al Régimen del Servicio Civil SERVIR.

Según el numeral i del inciso c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento de la Ley del Servicio Civil, vigente desde el 13 de junio del 2014, determina que las entidades que no cuenten con resolución de inicio al proceso de implementación al SERVIR le es de aplicación el Libro I del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, razón por el cual, a partir del 13 de junio del 2014, de acuerdo al artículo 134° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Gobierno Regional Junín, solo tiene la facultad de aprobar su Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de acuerdo con la normativa que establezca SERVIR para dicho fin, por lo que mientras no se apruebe el MPP, el MOF y el Clasificador de Cargos de la entidad aprobados siguen vigentes.







La Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, de fecha 10 de julio de 1995, que aprobó la Directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones" de las dependencias del Estado, mantiene su vigencia, a razón que la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE, de fecha 21 de marzo del 2016; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de marzo del 2016, dejó sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, de fecha 27 de setiembre del 2013, que había dejado sin efecto la Resolución Jefatural, sin embargo según la normativa emitida por SERVIR en la administración pública sólo debe aprobarse el MPP.

La Autoridad Nacional de Servicio Civil SERVIR ha determinado que los perfiles de puestos deberán ser elaborados de acuerdo con lo indicado en el capítulo III de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH y la Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, teniendo presente lo establecido en artículo 20° de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, que faculta a las entidades públicas elaborar perfiles de puestos de acuerdo a los 04 supuestos establecidos, correspondiendo al Gobierno Regional Junín el supuesto a) entidades públicas que no cuentan con resoluciones de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen, a razón que la entidad no inicio el proceso de implementación al SERVIR.

De acuerdo al Literal d) del artículo 21° de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, el titular de la entidad o autoridad competente formalizar la incorporación de los perfiles de puestos de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728, y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF."









adecuadamente el MPP;



Que, en principio debemos señalar que dentro de las normas internas de la Administración Publica tenemos instrumentos de gestión, los mismos que son documentos técnicos normativos que regulan el funcionamiento de la entidad de manera integral, siendo el ROF, MOF, CAP y PAP, y que estos últimos han sido fusionados en un nuevo instrumento el cual es el CPE (Cuadro de Puestos de la Entidad) y el MPP (Manual de Perfiles de Puestos) en merito a la Ley 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento:

Que, en ese sentido es preciso entender que el marco normativo

que regulaba anteriormente la formulación de los Manuales de clasificación

de cargos (Resolución Jefatural Nº 95-95-INAP/DNR, Directiva Nº 001-95-INAP/DNR) como la formulación del MOF, estuvieron vigentes hasta el 02 de Enero del 2014, fecha en que entro en vigencia la Directiva Nº 001-2013-SERVIR/GDSRH "Formulación del Manual de perfiles de Puestos (MPP)", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 161-2013-SERVIR/PE, norma que dispuso que a partir de su vigencia quedaría sin efecto la normativa que regulaba los lineamientos para la formulación y la aprobación del MOF; en ese sentido esta directiva estableció los lineamientos en todas las entidades de la administración pública que debían seguir para la elaboración, aprobación, implementación y actualización del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) como nuevo instrumento de gestión que elabora los perfiles de puestos en las entidades. Es decir desde la entrada en vigencia de la Directiva Nº 001-2013-SERVIR/GDSRH dejo de existir como marco legal habilitante sobre el MOF, por lo que, no era factible su modificación ni elaboración, sino que correspondía a las entidades iniciar el proceso de transito al régimen del servicio civil, lo cual les permitiría a su vez formular y aprobar



Que, asimismo se puede establecer que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 052-2016-SERVIR-PE de fecha 25 de Marzo del 2016, se aprobó la Directiva Nº 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas gara la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", dejando sin efecto la Directiva Nº 001-2013-SERVIR/GDSRH "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 161-2013-SERVIR/PE;

Que, en tal sentido mediante informe técnico Nº 948-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 19 de Junio del 2018, dispuso que desde la vigencia de la Directiva Nº 001-2013-SERVIR/GDSRH las entidades no pueden aplicar la Resolución Jefatural Nº 95-95-INAP/DNR y la Directiva N° 001-95-INAP/DNR para elaborar o actualizar el MOF, el cual se debe mantenerse vigente hasta que se apruebe el Manual de Perfiles y





Puestos (MPP) que lo sustituirá. En ese sentido, los MOF existentes al 02 de Febrero del 2014 mantienen su vigencia y no pueden ser modificados, toda vez que ya no existe el marco legal que faculte a las entidades para poder efectuar modificaciones;

Que, así las cosas podemos concluir que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 645-2003-GRJUNIN/GR de fecha 11 de Setiembre del 2003 se aprobó el MOF del GR/Junín, la cual mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2015-GRJUNIN/GR y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 351-2017-GRJ/GR ha sido modificado sin sustento legal debido a que la Resolución Jefatural Nº 95-95-INAP/DNR y Directiva Nº 001-95-INAP/DNR se encontraban derogadas, del cual consecuentemente mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 393-2018-GRJ/GGR se aprueba el Manual de clasificación de Cargos del Gobierno Regional de Junín sede – unidad ejecutora Nº 001;

Que, en tal sentido la Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2015-GRJUNIN/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 351-2017-GRJ/GR se encuentran bajo los alcances del Artículo 10° del Texto Único y Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General indica que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho 1) La contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias;

Que, en tal sentido el Artículo 213° numeral 213.1) y 213.2) de Texto Único y Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General indica:

"213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario."

Que, asimismo con respecto a la **Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GRJUNIN/GR** cabe precisar que el numeral 213.4) del Art. 213° del TUO de la Ley 27444, prescribe:

"213.4 En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa."









En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 22° y 41° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR por encontrase bajo los alcances del Art. 10° del TUO de la Ley 27444.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Gerencial General Regional N° 393-2018-GRJ/GGR por encontrase bajo los alcances del Art. 10° del TUO de la Ley 27444.



ARTICULO TERCERO.- INAPLICAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GRJUNIN/GR por ser contrario al Derecho y el Ordenamiento Jurídico, consecuentemente encárguese a la Procuraduría Publica Regional demandar la nulidad de la misma vía contenciosa administrativa.



ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional de Junín y a la Sub Dirección de Recursos Humanos, como responsables del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, formulen la elaboración de los perfiles de puestos de la entidad conforme a la metodología propuesta por la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH

ARTICULO QUINTO .- DETERMINAR, Responsabilidad administrativa funcional a que hubiere lugar.

ARTICULO SEXTO. - **NOTIFICAR** a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y a la interesada.

ARTICULO SÉPTIMO .- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Or. VLADIMIR ROY CERRON ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIEDNIA REGIONAL JUNÍN Le que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

-IYO.

BIAGOS Heien S. Diaz Herrera

SECRETARIA GENERAL